

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 24 DE MAYO DE 1958

Nº 13.547

## — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decretos Nos. 71 y 72 de 10 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decretos Nos. 17, 18 y 19 de 1º de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto No. 20 de 2 de febrero de 1957, por el cual se modifica el decreto No. 194 de 21 de abril de 1955.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA.**  
Decretos Nos. 12, 13 y 14 de 7 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Contrato No. 16 de 15 de febrero de 1957, celebrado entre la Nación y el doctor Carlos Maigrat.  
Corte Suprema de Justicia.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 71**  
(DE 10 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Marta Arosemena Franciscani, Almacenista de 5ª Categoría, en reemplazo de la señorita Doris Ponce, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto tiene vigencia a partir del 15 de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**AQUILINO E. BOYD.**

**DECRETO NUMERO 73**  
(DE 10 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hacen unos nombramientos en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Asciéndese a la señora Julieta de Carrasco, Inspector de Migración de 4ª Categoría al cargo de Inspector de Migración de 1ª Categoría, en reemplazo del señor Euclides del Río.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Pedro Pablo Arosemena, Inspector de Migración de 4ª Categoría en reemplazo de la señora Julieta de Carrasco, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**AQUILINO E. BOYD.**

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 17**  
(DE 1º DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se nombra un Recaudador Seccional de Rentas Internas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el ordinal b) del Artículo 4º de la Ley 76 de 24 de diciembre de 1956 autoriza el nombramiento de Recaudadores Seccionales en lugares donde no existan oficinas receptoras dependientes de la Administración General de Rentas Internas.

Que es conveniente para brindar servicios a los interesados y a la vez mejorar la recaudación, nombrar un Recaudador Seccional que preste servicios en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

**DECRETA:**

1º Nómbrase al señor Concepción López P., Recaudador Seccional de Rentas Internas en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

2º El Recaudador Seccional de Rentas Internas que por el presente Decreto se designa, recaudará los tributos fiscales que indique el Administrador General de Rentas Internas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**RUBEN D. CARLES JR.**

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENCO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida de Sur—Nº 19-A-50  
(Edificio de Barroza)  
Teléfono: 2-3272

TALLERES:

Avenida de Sur—Nº 19-A-50  
(Edificio de Barroza)  
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 13.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.75.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**DECRETO NUMERO 18**

(DE 1º DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase al señor José Gil De León, Estibador de 1ª Categoría, en la Dirección de Aduana, en reemplazo del señor Juan Ríos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

**DECRETO NUMERO 19**

(DE 1º DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Administración General de Rentas Internas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos y nombramientos en la Administración General de Rentas Internas.

Nómbrase a los señores Rogelio Solís Melo, Raúl R. Pérez V., Carlos Leones, Gonzalo Mcnéndez F., y Enrique Lescure, Inspectores de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, de la Administración General de Rentas Internas, de acuerdo con la Lista Certificada Nº 2-57 de la Dirección General de la Carrera Administrativa de 21 de enero de 1957, en reemplazo de los señores Carlos Boyd, Candelario Tuñón, Juan Aldo Morales, León B. Guerrero y Marcelino Quintana, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes

por no haber aprobado el examen de habilitación requerido por la Carrera Administrativa, y según consta en el Oficio Nº 1098-E de 19 de enero de 1957 de la Dirección General de la Carrera Administrativa.

Ascíendase al señor Angel D. Credidio, al cargo de Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo del señor César Lee Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no haber aprobado el examen de habilitación requerido por la Carrera Administrativa, según consta en el Oficio Nº 1098-E de 19 de enero de 1957 de la Dirección General de la Carrera Administrativa.

Ascíendase a Doris Castillo, al cargo de Oficial de 4ª Categoría, en reemplazo del señor Angel D. Credidio, quien ha sido ascendido.

Nómbrase provisionalmente a la señora Beatriz de Patiño, Oficial de 5ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmueble, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Doris Castillo, quien ha sido ascendida.

Ascíendase a Ofelia Montenegro, al cargo de Secretaria de 7ª Categoría en la Administración Provincial de Chiriquí, en reemplazo del señor Gonzalo Garcés, quien renunció el cargo.

Nómbrase a Esperanza Rodríguez, Oficial de 3ª Categoría, en la Administración Provincial de Chiriquí, en reemplazo de Ofelia Montenegro, quien ha sido ascendida.

Nómbrase provisionalmente al señor Santos Cañizales, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto de Licores, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo del señor Blas M. Quintero, quien pasó a ocupar otro cargo.

Ascíendase al señor Jesús María González A., al cargo de Citador de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo del señor Edgardo Quintero, quien renunció el cargo.

Nómbrase provisionalmente al señor José de la Rosa Jaén, Peón Subalterno de 4ª Categoría en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Ismael Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Nómbrase provisionalmente al señor Guillermo Leiva, Celador de 2ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo del señor Juan Tello, quien renunció el cargo.

Nómbrase provisionalmente a Zoraida Boyd, Portera de 3ª Categoría, en la Administración Provincial del Darién, en reemplazo de Juana Caicedo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

**MODIFICASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 20  
(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se modifica el Decreto N° 104 de 21 de abril de 1956, que establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 500 toneladas (de 2.000 libras) de copra.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley Número 8 de 30 de enero de 1953, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota N° 1473 de 27 de octubre del presente año, dirigida a este Ministerio, pide e informa lo siguiente:

"Por Decreto N° 104 del 21 de abril del presente año dictado por el Gobierno Nacional, se fijó el impuesto de importación para 30 toneladas de copra de James Blake, Belice, y para 420 toneladas de Ciudad Trujillo, Rep. Dominicana en B/. 32.51 y B/. 20.75 por tonelada respectivamente".

"Este Decreto del Poder Ejecutivo se basó en mi nota N° 210 del 9 de abril del presente año enviada al entonces Ministro de Hacienda, Mayor Alfredo Alemán. Pero es el caso Señor Ministro, que en dicha nota omitimos algunos gastos que debían ocasionarse con motivo de dicha importación tales como Impuestos por bulto, Aseguro y Derechos Consulares, gastos éstos que representarían pérdida para nuestra Institución, si cancelamos el arancel de importación fijado por el Decreto mencionado, ya que el Instituto de Fomento Económico vende la tonelada de copra a B/. 225.00, que es el precio fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin percibir ganancia alguna con estas importaciones que se hacen únicamente con el propósito de obtener la materia prima necesaria para el funcionamiento regular de nuestras industrias debidamente establecidas".

"Con el propósito de que el arancel para estas importaciones sea reconsiderado por el Organó Ejecutivo, me permito detallarle a continuación los gastos que efectivamente tuvo necesidad de sufragar nuestra Institución en las dos importaciones de copra, así:

**COPRA IMPORTADA DE JAMES BLACK,  
BELICE, VIA NUEVA ORLEANS**

Precio F.O.B. por tonelada	B/. 172.20
Derechos Consulares	8.61
Flete	15.00
Gastos Bancarios	1.29
Acarreo	4.00
Aseguro	0.98
Impuesto por bulto	0.40
<b>Gasto total por tonelada</b>	<b>B/. 202.48</b>
<b>Impuesto solicitado</b>	<b>22.52</b>

Precio de venta a la Cia. Panameña de Aceites B/. 225.00

**COPRA IMPORTADA DE CIUDAD TRUJILLO, REPUBLICA DOMINICANA**

Precio F.O.B. por tonelada	B/. 180.82
Derechos Consulares	3.04
Flete	17.00
Gastos Bancarios	1.36
Acarreo	4.00
Aseguro	1.07
Impuesto por bulto	0.40

Gasto total por tonelada B/. 213.69  
Impuesto solicitado 11.31

Precio de venta a la Cia. Panameña de Aceites B/. 225.00

"De todo lo expuesto se desprende que el arancel a fijarse por tonelada de copra importada de Belice debe ser de B/. 22.52 y de B/. 11.31 por tonelada de copra importada de la República Dominicana y así lo solicitó respetuosamente al Gobierno Nacional por su muy digno conducto".

Que por ser razonable la propuesta del Instituto de Fomento Económico no se advierte inconveniente alguna en acceder a ella en virtud de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de enero de 1953.

**DECRETA:**

Artículo único: Modifícase el Decreto N° 104 del 21 de abril de 1956, así: Fíjase en B/. 22.52 por tonelada el arancel de importación que deben pagar 30 toneladas de copra, procedentes de Belice, y en B/. 11.31 por tonelada el arancel de importación que deben pagar 420 toneladas de copra, procedentes de la Ciudad Trujillo (2.000 libras), a la consignación del Instituto de Fomento Económico.

Los derechos arancelarios que se paguen por los mismos deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**RUBEN D. CARLES JR.**

**Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 12  
(DE 7 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a José A. Cajar, Auditor de 2ª Categoría, en la Lotería Nacional de Beneficencia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

**DECRETO NUMERO 13**  
(DE 7 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, así:

*Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas:*

Francisco Rodríguez P., Mecánico Jefe de 3ª Categoría.

Urbano Vergara Jaén, Peón de 2ª Categoría.

*Sub-Dirección de Equipo y Transporte:*

Saúl Alvarado, Jefe de Dirección de 3ª Categoría.

Antonio Russo, Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

**DECRETO NUMERO 14**  
(DE 7 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase el siguiente personal para la limpieza de zanjas de aguas negras, tanques sépticos y demás criaderos de mosquitos Culex en las áreas suburbanas de la ciudad de Panamá, así:

*Capataces de 2ª Categoría:*

Julían Morales Miranda, Samuel S. Silvera, Cipriano Castillo, Horacio Batista, Euribiades

Cal, Aníbal Reiz, Félix Riquelme C. y Roberto Grimaldo.

*Capataces de 3ª Categoría:*

Manuel Reinoso, Aníbal Ramos Chacón.

*Choferes de 1ª Categoría:*

Luis H. Vaccaro, Joaquín Ortega Domínguez, Carlos Tededeo, Antonio Morales Murillo.

*Artesanos Subalternos de 1ª Categoría:*

Andrés Ortega, Silverio Vergara, Fabio García, Camilo Domínguez, Bartolomé Fernández, Félix A. Vásquez, Modesto A. Bravo Vásquez, Pablo A. Vasquez D., Boris Montenegro, Camilo de Jesús Chong.

*Artesanos Subalternos de 2ª Categoría:*

Miguel Zamora, Eduardo Vega, Luis Guillermo Vega, Celestino Gutiérrez, Hipólito Iglesias B., Augusto Espino, José María Agrazal, Alfredo A. Ayala C., Roberto Almogor, Archibaldo Córdoba, Antonio Orán, Belisario Donado, Leopoldo Pérez, Eusebio Serracín, Carlos Antonio Valdeirrama, Fernando Degracia, Adolfo Aguirre, Isaias Alvarado, Leonidas Smith, José del Rosario Castro, Manuel Gómez, Crescencio Murgas, Albino Camarena, Bruno Cedeño, Modesto Herrera Batista, Floyd Johnson, Santiago Rodríguez, Jorge E. Ruiz, Crescencio Lemus, Diomedes Bravo, Pedro Antonio Ayala, Oscar Miranda G., Lorenzo Pérez, Rafael Esquivel, Dilion Cantule, Ceferino Acevedo, Pánfilo Andrade, Juan Antonio Dorado, Ernesto Rivera Jr., Juan E. Castro, Santos Herrera, Julián Pérez, Enrique Pérez, Segundo Trejos F., Manuel José Vergara, Cristóbal Guardia, Sabas Macías, Bolívar Garibaldo, Oscar Rivera, Eulalio Cedeño, Gabriel Trudisco, José del C. Vargas, Maximino Broce, Ariel Concepción, Miguel Vergara, Baudilio Castro, Leonardo Cano, Ricardo Cedeño, Aníbal Cedeño, Reinerio Gómez, Rodrigo Cedeño, Benjamín Escudero, Francisco Acevedo, Bienvenido Montenegro, Ernesto Jaén.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de enero de 1956 y se imputan al Artículo 1055 del Presupuesto Vigente.

Artículo Segundo: Nómbrase el siguiente personal para los rociamientos de insecticidas de acción persistente en el interior de las casas, así:

César Virel, Inspector Técnico de 5ª Categoría. (Riego Insecticidas en la Comarca de San Blas).

Didimo Jiménez, Inspector Técnico de 5ª Categoría. (Riego Insecticidas en Bocas del Toro).

Emma Rodríguez, Técnica de Laboratorio de 8ª Categoría. (Sabanas).

Luis C. Rivera, Chofer de 1ª Categoría.

José del C. Sánchez, Chofer de 1ª Categoría.

Antonio Díaz, Chofer de 1ª Categoría.

Catalina Itza, Oficial de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de enero de 1956 y se imputan al Artículo 1054 del Presupuesto Vigente.

Artículo Tercero: Nómbrase a Clinio A. Díaz, Inspector de 5ª Categoría, en el Departamento

de Salud Pública, en reemplazo de Joaquín Ortega D., quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Artículo Cuarto: Nómbrase el siguiente personal dedicado al mantenimiento de los drenajes antimaláricos en el interior, así:

#### BEJUCO

Capataz de 3ª Categoría:

Ernesto Gaona.

Artesanos Subalternos de 3ª Categoría:

Eusebio Núñez, Florencio Quintana, Lucas González, Hermes Montenegro, Jorge Montenegro, Ernesto Barsallo, Miguel A. Barsallo.

#### CHEPO

Capataz de 3ª Categoría:

Carlos A. Acuña.

Artesanos Subalternos de 3ª Categoría:

Oswaldo Henríquez, Lucas Henríquez, Mauro Acuña.

#### SANTIAGO

Agrimensor de 1ª Categoría:

Constantino Núñez.

#### SABANAS

Oficial de 5ª Categoría:

Rosa vda. de Recalde, (Laboratorio Sabanas).  
María L. Tejada, (Laboratorio Sabanas).

Artesanos Subalternos de 1ª Categoría:

Ricardo Moscoso, Rodrigo Calvo, Sofanor Morales, Reyes Cueto, Pompilio Pérez, Santiago Espinosa, Luis Parra Jr., Marcelino Jaén Márquez, Alberto Jiménez, Gerardo Ubillus, Juan Pablo González, Carlos Manuel Rojas, Oscar Taylor, José Moreno, Manuel J. Plicet, Ernesto Testa, Alcides Linares, Manuel González S., Balbino Chá, Luis Carlos Cedeño.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de enero de 1956 y se imputan al Artículo 1056 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Carlos Malgrat, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista prestará servicios como Inspector Técnico de 1ª Categoría, en la Sección de Servicios Auxiliares de la Escuela Vocacional Justo Arosemena.

Segundo: El Contratista se compromete a:

a) Hacer estudios psicológicos a los menores que soliciten ingreso a la Escuela Vocacional.

b) Atender los problemas de los menores de las Instituciones y los estudios en la Sección Familiar.

c) Asesorar al Departamento de Previsión Social en el estudio y tratamiento de sus casos.

d) Desarrollar un programa de adiestramiento especial a fin de que el personal de las instituciones se halle mejor capacitado para comprender a los menores bajo su cuidado.

e) Realizar cualquier estudio e investigación solicitada por el Departamento de Previsión Social.

f) Clasificar los menores de acuerdo con sus características.

g) Redactar informe mensual de sus actividades así como cualquier otro dato o informe que se solicite en su labor.

Tercero: El Doctor Carlos Malgrat tendrá derecho a devengar la suma de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) mensuales.

Cuarto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

El Contratista,

Doctor Carlos Malgrat.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 13 de febrero de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

## CONTRATO

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber, Cecilia P. de Remon, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*DEMANDA* interpuesta por el Dr. Bolívar Dávalos M., en representación de José Manuel Sánchez, para que se declare la nulidad, por ilegal, del artículo 29 del Decreto Nº 14 de 7 de octubre de 1952, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

(Magistrado ponente: Dr. Ricardo A. Morales).

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Por resolución de fecha 26 de octubre de 1956, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo antes de fallar la demanda de nulidad, por ilegal, del nombramiento de Florencio Arosemena como Suplente de la Corte, consultó con la Corte Suprema de Justicia sobre la constitucionalidad del artículo 66 de la Ley 81 de 1948.

Copia autenticada de la mencionada resolución fue enviada a la Corte por el Secretario del Tribunal, mediante oficio Nº 163, de 30 de octubre de 1956.

Han transcurrido varios meses sin que la consulta haya sido evacuada. Ahora bien, dadas las circunstancias creadas por la reforma constitucional del 24 de octubre de 1956, mediante la cual quedaron refundidos la Corte y el Tribunal Contencioso Administrativo, no se justifica reiterar la consulta de la referencia, siendo lo procedente entrar a fallar la demanda de ilegalidad antes mencionada.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, previa revocatoria del auto de 26 de octubre de 1956, ordena imprimirle a la demanda interpuesta por el Licenciado Bolívar Dávalos en representación de José Manuel Sánchez, la tramitación consiguiente.

Notifíquese.

(fócs.) RICARDO A. MORALES.—AGUSTO N. ARJONA Q.—FRANCISCO A. FILOS.—JOSE M. VASQUEZ DIAZ.—PUBLIO A. VASQUEZ.—Carlos V. Chang, Secretario.

Notifíquese.

*RECURSO administrativo interpuesto por el Dr. C. N. Solano contra resolución del Tribunal Superior de Trabajo en el juicio laboral que sigue Raimundo Miranda contra Susana Verge de Frederick.*

(Magistrado ponente: Dr. Francisco A. Filós).

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Dr. Celso Nicolás Solano, apoderado de Raimundo Miranda, ha interpuesto "recurso administrativo extraordinario contra la providencia de fecha 28 de febrero pasado, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, por medio de la cual *revoca* el auto de entrega apelado y deja sin valor el auto de 12 de enero de 1955, que quedó ejecutoriado desde el 18 de enero de 1955, y declara que procede la ejecución ordenada contra la señora Susana Verge de Frederick" y pide en el mismo escrito "que sea revocado y declarado en firme el auto de entrega (sic est) en vista de que la providencia que por este medio recurre ante esa alta corporación viola claras y terminantes disposiciones del Código de Trabajo". (fs. 1 del recurso).

Examinado el escrito por medio del cual se interpone el recurso (fs. 1 y 2) y estudiado el proceso laboral seguido por Raimundo Miranda contra Susana Verge de Frederick, al cual se refiere aquél (fs. 214 a 224 del expediente respectivo) se establece, sin mayor esfuerzo, que el recurso que se analiza está enderezado contra una resolución del Tribunal Superior de Trabajo que no es una *sentencia* y que, en consecuencia, no queda comprendida entre las decisiones de dicho Tribunal que pueden ser censuradas por la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, al tenor de lo preceptuado en el artículo 533 del Código de Trabajo en relación con el artículo 28 de la Ley 47 de 1956.

Siendo esto así, debe rechazarse de plano el recurso

en obediencia a lo prevenido en el artículo 536 del Código Laboral que reza así:

"Recibidos los autos, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo rechazará de plano el recurso si se ha interpuesto contra lo que disponen los artículos 533 y 534. Lo mismo hará cuando en el recurso se pida únicamente la corrección, reposición o práctica de trámite procesales".

Por lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en funciones de Corte Suprema de Trabajo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con lo estatuido en el artículo 28 de la Ley 47 de 1956 y en el artículo 536 del Código de Trabajo, *rechaza de plano* el recurso administrativo interpuesto por el doctor Celso Nicolás Solano, en nombre de Raimundo Miranda, contra la resolución de 28 de febrero de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo en el juicio laboral promovido por su mandante contra Susana Verge de Frederick, por no estar dicha resolución comprendida entre las que determina el artículo 533 del Código de Trabajo.

Cópiese y notifíquese.

(fócs.) FRANCISCO A. FILOS.—RICARDO A. MORALES.—AGUSTO N. ARJONA Q.—ENRIQUE G. ABRAHAM.—ANGEL LOPE CASIS.—Carlos V. Chang, Secretario.

*RECURSO Administrativo interpuesto por el Dr. Eduardo Morgan, en representación de Alexander Baugarten, contra la sentencia de fecha 21 de septiembre de 1951, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo en el juicio: "Alexander Baugarten vs. Louis Martin".*

(Magistrado ponente: Dr. Francisco A. Filós).

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

A pesar de que se encontraba firmándose una resolución para decidir los recursos interpuestos, visto el escrito que antecede, *aceptase* el desistimiento presentado por el Dr. Eduardo Morgan con respecto a los recursos de revocatoria y de aclaración en subsidio que presentó contra la Resolución de 22 de octubre de 1956, dictada por el extinguido Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y, en consecuencia, se dispone la terminación de este asunto y que se devuelva al Tribunal Superior de Trabajo el expediente relativo al juicio laboral promovido por Alexander Baugarten contra Louis Martin.

Cópiese y notifíquese.

(fócs.) FRANCISCO A. FILOS.—RICARDO A. MORALES.—AGUSTO N. ARJONA Q.—PUBLIO A. VASQUEZ.—JOSE M. VASQUEZ DIAZ.—Carlos V. Chang, Secretario.

*RECURSO Administrativo interpuesto por el Ldo. Julio F. Barba G., en representación de José Stanzola Guevara, contra la sentencia de 14 de mayo de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio: "José Stanzola Guevara vs. José Ferrer".*

(Magistrado ponente: Arjona Q.)

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ldo. Julio F. Barba G., actuando en representación de José Stanzola Guevara, ha presentado el escrito que dice:

"En condición de apoderado especial de la parte actora muy respetuosamente comunico a Uds. para los fines consiguientes que desisto del recurso administrativo interpuesto contra las sentencias de primera y de segunda instancia dictadas en la presente controversia laboral".

En tal virtud a los Magistrados que suscriben no corresponde más que aceptar el desistimiento mencionado.

Por lo expuesto la Corte Suprema de Justicia, en Sala de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *admite* el desistimiento presentado por el Ldo.

Julio F. Barba G., actuando como apoderado de José Stanzola Guevara en este negocio.  
 Cópiese y notifíquese.  
 (Pdos.)—AGUSTO ARJONA Q.—FRANCISCO A. FILOS.—RICARDO A. MORALES.—VÍCTOR A. DE LEÓN S.—GIL TAPIA E.—Carlos V. Chang, Secretario.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

Se avisa al Público que el plazo para recibir propuestas para el suministro de materiales, mano de obra, equipo, etc. para la instalación de tubería de agua en El Carmen, Carrasquilla y Vista Hermosa (Cuenca del Matanzillo), ha sido prorrogado hasta el jueves 29 de mayo de 1958, a las 10:00 de la mañana, hora de Panamá.

Se modifica en esta forma el Aviso de Licitación publicado durante los días 25, 26 y 27 de abril del presente año, sobre este mismo asunto.

Panamá, 9 de mayo de 1958.

El Director Ejecutivo de la CAAP,

Roberto Reyna R.

(Segunda publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las ocho en punto de la mañana del día 3 de junio de 1958, por el suministro de Medicinas para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

LUIS CHANDECK.

Jefe de la Dirección de Compras.

Panamá, 12 de mayo de 1958.

(Primera publicación)

### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles cuatro (4) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de las siguientes fincas de propiedad de la quebrada María Cristina de Chi Noval.

Fisca N° 5493 inscrita a folio 52, Asiento 3, Tomo 554 de la Sección de Chiriquí del Registro Público, que consiste en un globo de terreno con plantación de café, con dos casas de bases de cemento o concreto, forro de madera, techo de zinc, un beneficio de café con una despulpadora N° 4 Bell y una Coban Z 17 con su dinamita implementos del cultivo del café. Avaluada en B. 17,000.00.

Fisca N° 9269 inscrita al folio 222, asiento 2, Tomo 466 de la Sección de Chiriquí del Registro Público, que consiste en un globo de terreno de 8 Hect. 3,543 m2, cultivada en parte con café. Valorada en B. 8,000.

Fisca N° 4386 inscrita al folio 204, Tomo 344 del Registro Público de la Propiedad, Sección de Chiriquí, y consiste en un lote de terreno de 547 metros cuadrados, sea 50 decímetros cuadrados, con una casa construida en él de un solo piso, forrada de madera, techo de zinc y piso de concreto. Valorada en B.4,000.00.

Fisca N° 5378 inscrita al folio 270 Tomo 535 de la Sección de Chiriquí del Registro Público de la Propiedad, y consiste en un lote de terreno y casa en él construida frente al mercado público. La casa es de un solo piso, forrada de madera y dos pisos en la parte trasera, construido de concreto y concreto con techo de zinc y piso de concreto. Tiene un valor de B.3,500.00.

Las fincas descritas están ubicadas en Boquerón y sus alrededores.

Las fincas admitibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y pueden hacerse por una sola finca o por todas en conjunto. Como las fincas Nos. 5493 y 6269 constituyen un globo de terreno sería preferible que las comprara un solo postor.

Las ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

David, 8 de mayo de 1958.

El Secretario,

L. 17652

(Única publicación)

Guillermo Morrison.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Francisco Valinoti, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Francisco Valinoti, desde el día 7 de octubre de 1957, fecha de su fallecimiento ocurrido el Moliterno, Italia.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, Dominico Valinoti, en su condición de hijo del causante; y ORDENA

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Se tiene a la firma de abogados de esta localidad, "Tapia, Ricor" y "Phillips", como apoderada del poderdante, en sustitución del mandato conferido al Licenciado Felipe S. Tapia C.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

Eduardo Ferguson M.

L. 20117

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Alcibíades Arosemena se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1617 de la misma exerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Alcibíades Arosemena desde el día ocho de abril del presente año (1958), fecha de su defunción;

Segundo: Que es la heredera, de acuerdo con el testamento **Heliodora Ansemena de Ansemena** y sin perjuicio de terceros.

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique al Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15406

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que la señora **Amada Vega de Aguilera**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula 13-449, maestra de escuela, casada y con residencia en Arraján, ha solicitado título de propiedad sobre una casa de tipo urbano de seis metros sesenta centímetros de frente por cinco metros cincuenta y cinco centímetros de fondo con techo de zinc, de bloques, piso de cemento, dividida en sala, comedor, recámara y cocina a un costo de mil doscientos balboas (B/1.200.00), en Arraján, solicitud que tiene fecha de presentación el día diez de abril del presente año.

Por tanto, se cita a todos los que tengan interés sobre la casa descrita, para que presente su oposición dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del mismo. Fijado en lugar visible del Tribunal.

Panamá, 28 de abril de 1958.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 15092

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de **Aurelio Canto**, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutoria dicen así:

“Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: . . . . .

Por ser suficiente la prueba aportada y de acuerdo con la opinión Fiscal emitida, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Despacho el juicio de sucesión intestada de **Aurelio Canto** desde el día 15 de febrero de 1941, fecha en que ocurrió su defunción, en Llano del Río, distrito de Pasé, Provincia de Herrera.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de tercero los señores, **Pedro O. Canto**, **Fidedigna C. de Cedeno** y **Teodolinda Canto**; en su carácter de hijos del causante.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada del dicho Sr. **Aurelio Canto** todas las personas que tengan algún interés en él; y

ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga como parte en la sucesión para los efectos del pago de Impuesto Mortuario, al Administrador Provincial de Rentas Internas.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez (fdo.) **Ramón L. Crespo**.—La Secretaría (fdo.) **Ida R. de Julio**.”

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en

lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

RAMON M. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Julio.

L. 15195

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado **Ramón E. Fábrega**, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, casado, abogado y cedulao número 47-4193, ha solicitado a este tribunal que se le expida título constitutivo de dominio de una casa que ha construido a sus expensas, ubicada en Canto del Llano, jurisdicción de este distrito, de Santiago, que es un solo piso, techo de zinc, paredes de bloques repellados, piso de cemento, mide ocho metros de frente por ocho metros de fondo, o sean sesenta y cuatro metros cuadrados y limita por todos sus lados con parte no edificada del terreno sobre el cual está construida, el cual a su vez tiene estos linderos y medidas: por el Norte, predio de Gregorio Lombardo, en treinta metros; por el Sur, predio de Carlos A. Hoopedr, en treinta metros; por el Este, carretera de Santiago a San Francisco, en veinte metros; y por el Oeste, terrenos de la familia Amador García, en veinte metros. El terreno tiene una superficie de seiscientos metros cuadrados, y es nacional arrendado por el Gobierno Nacional para edificar en él.

Para que todo aquél que tenga algún interés que hacer valer su presente dentro del término legal, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Santiago, 7 de mayo de 1958.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 15493

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 23**

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor **Andronico Girón Pinilla**, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Parita, en su propio nombre y en Memorial de fecha 30 de abril de 1958 solicita se le adjudique a título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado “Anexo” ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas con dos mil treinta y tres metros cuadrados (4 Hect. 2.033 m.2.) y alinderado así: Norte: Terreno de **Cristóbal Salerno**; Sur, terreno de **Tomás Cardoze**; Este, terreno de **Amalia viuda de Girón**, terreno de **José María Girón** y de **Amalia viuda de Girón**; Oeste, terreno de **Esteban Girón**.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley se envía copia al Director de la Oficina Oficial para su publicación y sendas copias se entregan al interesado para que ordene su publicación en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, mayo 6 de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero G.

L. 17171

(Única publicación)